



UAIP/RES.0054.1/2017

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las catorce horas del día primero de marzo de dos mil diecisiete.

Vista y admitida la solicitud de acceso a la información, admitida en esta Unidad el día veintidós de febrero de dos mil diecisiete, identificada con el número MH-2017-0054, presentada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, mediante la cual expresa que lo siguiente: que en el documento UAIP/RES.327.1/2016, el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (Daci), establece “el detalle del personal técnico que lo utilizo” el cañón RICOH, PJ X2240 CODE Y043-17 en la sección de Licitaciones, personal técnico dentro del cual no figura el Sr. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, quien dentro del periodo que se encontró en “préstamo” el cañón en mención hasta la devolución del mismo, que va desde junio del año 2015 a mayo de 2016, y según como lo establece el Lic. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, Jefe Daci, el cañón “fue utilizado...para reuniones de adecuación de bases de licitación...”, actividad la cual fue realizada por el Sr. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx según se establece en el archivo de datos en Excel proporcionado en el documento UAIP-RES-364-2-2016, y que se denomina “DETALLE DE PROCESOS JUNIO 2015-MAYO 2016”, en las fechas siguientes: 07/06/2015, 16/09/2015, 18/09/2015, 29/09/2015, 03/10/2015, 28/10/2015, 21/12/2015, 05/01/2016, 15/01/2016 y 10/02/2016, las cuales están dentro del periodo de préstamo del cañón en mención, por lo que debió ser incluido por parte del Lic. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, Jefe Daci en el detalle del personal técnico que brindo y que lo utilizo el cañón RICOH PJ X2240 CODE Y043-17 en la sección de Licitaciones, debido a que el Jefe Daci en mención lo estableció en “el detalle del personal técnico que lo utilizo”, Por lo que se solicita el documento que compruebe que el Sr. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxutilizo el cañón en mención y que se encuentra dentro del “detalle del personal técnico que lo utilizo” a pesar de que no se mencionó en su momento, ya que el Sr. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx realizo adecuaciones de bases de licitación dentro del periodo que se encontró el cañón en mención en el Daci.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la

información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

III) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2017-0054 por medio electrónico el veintidós de febrero del presente año a la Dirección General de Administración (DGEA), la cual pudiese tener en su poder la información solicitada por el ciudadano.

En respuesta de lo anterior, el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI), el cual está adscrito a la DGEA remitió correo electrónico de fecha veintiocho de febrero del año en curso, en el cual se agrega el siguiente pronunciamiento de parte del señor xxxxxxxxxxxxxxxxx de Compras de la Sección de Licitaciones y Concursos de dicha Dependencia; que en relación a la información solicitada:

“En atención a la solicitud hecha por el Oficial de Información, atentamente le informo que no hice uso del cañón en cuestión”.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 73 literal de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE: I) ACLÁRESE** a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, que no se dispone de información relativa al documento que compruebe que el Sr. xxxxxxxxxxxxxxxxxx utilizó el cañón relacionado por el peticionante, por la razón expuesta por dicha persona; y **II) NOTIFÍQUESE** al correo establecido por la solicitante como medio para recibir notificaciones.

LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA
OFICIAL DE INFORMACIÓN
MINISTERIO DE HACIENDA.

Versión pública de conformidad
al artículo 30 de la LAIP por
contener datos de terceros.